

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
FUNDACIÓN MAR ADENTRO  
Y  
ORGANIZACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL KO-PANQUI**

En Santiago, a 20 de junio de 2023, entre la **FUNDACIÓN MAR ADENTRO**, rol único tributario N° 65.036.473-2, en adelante "**FMA**", representada por doña **MADÉLINE HURTADO BERGER**, cédula nacional de identidad N°7.050.867- 22 y **MAYA ERRÁZURIZ HURTADO**, cédula nacional de identidad N°17.697.818-K ambos domiciliados para estos efectos en avenida El Golf n° 99 oficina 901, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; y por la otra la **ORGANIZACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL KO-PANQUI**, rol único tributario N° 65.175.226-4, en adelante "**Ko-Panqui**", representada por su Director, don **CLAUDIO ANSORENA GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.608.936-6, ambos domiciliados para estos efectos en Valle de Panqui, kilómetro 4.9, ciudad y comuna de Curarrehue.

**CONSIDERANDO:**

**FUNDACIÓN MAR ADENTRO (FMA)** es una fundación privada sin fines de lucro dedicada a desarrollar experiencias colaborativas que vinculan arte y ciencia para desarrollar aprendizajes, conciencia y acción por el cuidado de la naturaleza.

**ORGANIZACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL KO-PANQUI (Ko-Panqui)** de Curarrehue, dedicada a la promoción de arte, cultura y patrimonio, para su desarrollo y valoración y a la preservación y fomento medioambiental, abarca ámbitos de formación, creación, exhibición, mediación artística, extensión cultural, vínculos asociativos y activación participativa e inclusiva de la comunidad local, regional y nacional, que signifique un aporte al pensamiento crítico, poniendo en realce la territorialidad y sentido de pertenencia.

Teniendo presente la misión de cada una de las partes e intereses comunes, además la voluntad de intensificar los vínculos, **FMA** y **KO-PANQUI** acuerdan celebrar el presente convenio.

**PRIMERA: Objeto del Convenio**

Mediante la suscripción del presente convenio las partes convienen establecer bases generales de colaboración entre **FMA** y **KO-PANQUI** en:

1. Creación y desarrollo de instancias formativas que impliquen transferencia de conocimientos en los ámbitos de educación, arte y cultura.
2. Promoción de actividades con carácter interdisciplinario que tengan por objeto el desarrollo pleno de las personas, generando impactos positivos y beneficios recíprocos de todos los beneficiarios.
3. Se define como beneficiarios de las actividades desprendidas de este convenio a los habitantes de la comuna de Curarrehue y sus alrededores.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

**SEGUNDA: Modalidad de Colaboración**

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente.

Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

**TERCERA: Coordinador**

Cada parte designará a un Coordinador, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

**CUARTA: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

**QUINTA: Modificaciones**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.

**SEXTA: Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

**SÉPTIMA: Autonomía de las Partes**

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

**OCTAVA: Jurisdicción y Competencia**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA: Personería**

La personería de doña Madeline Hurtado Berger y doña Maya Errázuriz Hurtado para actuar en representación de la Fundación Mar Adentro consta en la escritura pública de fecha 8 de octubre de 2020 otorgada ante el Notario don Eduardo Diez Morello.

La personería de don Claudio Ansorena Gutiérrez, para actuar en representación de la Organización Artístico Cultural Ko-Panqui de Curarrehue, consta en el Acta de Constitución de la Organización, con fecha 04 de mayo de 2018, regida por la Ley N°19.418, en la que actúa como Ministro de Fe doña Yasna Torres Farnerod, funcionaria municipal, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

DocuSigned by:  
*Madeline Hurtado*  
6A6478E45DDE46E  
**Madeline Hurtado Berger**  
Presidenta Ejecutiva  
Fundación Mar Adentro

DocuSigned by:  
*Maya Errázuriz*  
117901617847E  
**Maya Errázuriz Hurtado**  
Directora de Arte y Publicaciones  
Fundación Mar Adentro

DocuSigned by:  
*Claudio Ansorena*  
7A7AF3AEB3DD488  
**Claudio Ansorena Gutiérrez**  
Director  
Organización artístico cultural Ko-panqui